



AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ
Plaza León y Castillo, 8
TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58
FAX: 928 52 00 65
LANZAROTE

Asunto: CONTRATO MIXTO, PARA EL ARRENDAMIENTO Y LA INSTALACION DEL ALUMBRADO ORNAMENTAL NAVIDEÑO DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ NAVIDAD 2024/2025.

En relación con el expediente del contrato del servicio definido en el encabezamiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 116.4 f), de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, cuando se haga necesario celebrar un contrato de servicios, previamente se deberá justificar adecuadamente en el expediente la insuficiencia de medios.

Constatada expresamente en el expediente la necesidad de contratación del servicio, se emite el siguiente:

INFORME

PRIMERO-. Insuficiencia de medios personales:

- Con fecha de 2023, se jubiló el único oficial electricista que había en esta Administración, no habiendo otro empleado con dicha categoría que pueda por lo tanto sustituirlo.
- Con fecha de 2023, se jubiló el único peón electricista que había en esta Administración, no habiendo otro empleado con dicha categoría que pueda por lo tanto sustituirlo.

Visto el objeto del contrato, suministro con instalación, servicio, procede, toda vez que ampara dicha opción la de la contratación del servicio a través de la LCSP, no pudiendo por plazos u otros, su contratación a través de un concurso-oposición o similar de empleado público de forma directa.

- En la fecha actual no existe contrato en vigor para la realización de la prestación pretendida.

SEGUNDO-. Insuficiencia de medios materiales:

El Ayuntamiento de San Bartolomé no dispone de los medios necesarios para la prestación del servicio.

TERCERO-. La necesidad e idoneidad de externalizar el servicio radica en que se trata de unas prestaciones que requieren de una determinada especialización y de una disposición, que debe ser asumida de forma externa por profesionales cualificados por lo que, a la vista de las características del objeto del contrato, habiéndose jubilado los únicos empleados públicos con la categoría adecuada para la prestación, peón y oficial electricista, se considera motivada la insuficiencia de medios personales de esta Administración para la prestación directa de la misma.

En San Bartolomé, Lanzarote, en la fecha que figura en el cuadro de autenticación que aparece al pie del presente documento. El Concejale Delegado del Área de Servicios Públicos, Vías, Transporte, Tráfico, Medio Ambiente, Resolución número 3113/2023, de 19 de junio. Raúl de León de León.

Firmado por: RAÚL DE LEÓN DE LEÓN - Concejale/A Ver firma	Fecha: 12-08-2024 09:38:05	
Nº expediente administrativo: 2024-005695 Código Seguro de Verificación (CSV): 07B3282FEF357A0FB3BAAA3746DD7F7F Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/07B3282FEF357A0FB3BAAA3746DD7F7F		
Fecha de sellado electrónico: 12-08-2024 09:38:34 Ver sello	- 1/1 -	